



Tefute ma' auedir.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Secla a veinte y quatro de
Febrero de mil setecientos noventa y tres hallandose juntos los S.S. Con-
sejo Justicia y Regim^{to} de ella a saber el Sr. D^o Juan Guillelmo
de Torresca Segada Abogado de los R^{os} Consejo Alcalde Mayor de la misma
por S. M. D^o Juan Sorianos Rodriguez, D^o Fran^{co} Muñoz Vicente,
Ybarriz, D^o Juan Spuebe, D^o Josef de la Torre Maniz, D^o Juan
Josef Ferrazano y D^o Mig^{el} Ostuna El Regidoros, y D^o Fran^{co} Ostuna
Mig^{el} Mayor con D^o Benito Arzobispo Sindico Personero habien-
do sido citados a toque de Campana como en semejantes dices
es de costumbre a tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes
al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta Rep^{ta}
y conferido acuerdo lo siguiente

Que por quanto por uno de los Capitulos de la Ordenanza nueva
establecida y aprobada por S. M. y R. el R^o y Supremo
Consejo de Castilla da facultad a esta Villa para que pueda
nombrar persona que administre el Aguare de esta Villa
desde el presente dia, asta otro igual del año que viene a noven-
ta y quatro, y siguiendo la misma practica se nombra Don
para que por el referido E^{po} cuele, y de a cada interesado loq^{ue}
luziese por Patron p^o el riego de sus respectivas hazas y dentro
de los limites prevenidos por Ordenanza: Acordó el nombran
como nombaron por tal Patron a Nuliam Josef Sorianos quien
no pueda acer fenda alguna de agua en el E^{po} que prescrive
esta Ordenanza sin intervencion de los S. Comisarios que